

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

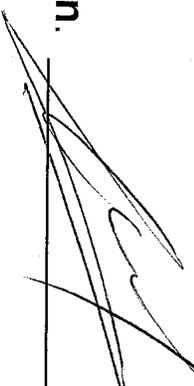
Identificación del documento: Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos No. 14/HS-0382/01/18, Gen Industrial, S. A. de C. V. (SEMARNAT-07-031).

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.	Número de Registro Ambiental
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO	GIN BB 14 101 11
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS.	No. AUTORIZACION
	14-101-PS-II-065-2009. 1ª MODIFICACIÓN A PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V.	OFICIO No. SGPARN.014.02.02.532/2018
Dirección: CARRETERA A LOS ALTOS N° 1545, COL. AZTLAN. C. P. 45520. TONALA, JALISCO. Teléfono. (0133) 3670-8870.	Guadalajara, Jalisco, a 30 de abril de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud Número 14/HS-0382/01/18 (Modificación de la Autorización), de la empresa GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, con Acta Constitutiva Numero 14,923 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, en fecha doce de abril de 1993, con Registro Federal de Contribuyentes GAGM710501GAZ, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

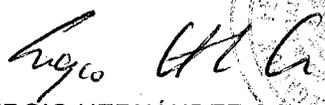
Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga la presente

AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS Sólidos y Líquidos Tóxicos, además de Líquidos Inflamables, consistentes en Sólidos Contaminados, Aceites Lubricante Gastado, Agua Contaminada con Aceite, Colorantes, Glicol, Metanol, Medicamento Caduco, así como Solvente Sucio, en el almacén ubicado en CARRETERA A LOS ALTOS N° 1545, COL. AZTLAN, C. P. 45520. TONALA, JALISCO, con una capacidad máxima de almacenamiento de **90 metros Cúbicos para Basura Industrial Contaminada en cartuchos compactados, 720 Tambos de 200 litros distribuidos en; 8 para Ácidos Gastados, 4 para Acumuladores, 4 para Baterías y Pilas, 4 para Adhesivo Gastado, 8 para Arena, Alcohol y Barniz Contaminados, 4 para Bases Gastadas, 4 para Catalizador Gastado, 12 para Contenedores y Cubetas Impregnadas, 4 para Equipo Eléctrico y Electrónico Contaminado, 16 para Filtros, 120 para Hidrocarburos y Lodos Contaminados, 4 para Lámparas Fluorescentes y Balastos Contaminadas, 120 para Lodos Aceitosos, 120 para Lodos de Planta de Tratamiento de Aguas, 8 para Medicamento Caduco, 40 para Sólidos Contaminados, 12 para Químicos Obsoletos y/o Caducos, 24 para Residuos de Pintura, 12 para Envases Vacíos, 12 para Sólidos y Líquidos Inflamables, 4 para Sustancias Oxidantes, 4 para Peróxidos Organicos, 8 para Sólidos y Líquidos Tóxicos, 8 para Sustancias Corrosivas, 12 para Medios Filtrantes, 12 para Soluciones Gastadas, 120 para Aerosoles, y 120 Tambos Vacíos, 160,000 litros distribuidos en; Dos Tanques para el almacenamiento de Agua Contaminada Uno con capacidad de 40,000 litros, y otro de 30,000 litros, Dos Tanques de Capacidad de 30,000 litros cada uno para el almacenamiento de Solvente Sucio y Un Tanque para el almacenamiento de Aceite Lubricante Gastado con Capacidad de 30,000 litros, además de 800 Tarimas de Medicamento Caduco (25 toneladas), así como el empleo de Un equipo marca "Bulb Eater", TRITURADOR DE LÁMPARAS Fluorescentes (tipo tubo y tipo U), y de Lámparas Compactas (focos ahorradores), que cuenta con recuperación de vapores, además de UN EQUIPO DE TRITURACIÓN DE SOLIDOS con capacidad de una tonelada por hora, y la inclusión de UN MOLINO DE 5 HP PARA PLATICO, almacenados en en un área que cuenta con piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica.**

1. La presente Autorización se otorga con vigencia al **16 de enero de 2028**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, deberá prever que, para el almacenamiento, de los residuos peligrosos enunciados, no se permite la estiba en más de tres niveles.
3. GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
4. GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.
5. GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
6. GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
8. Se apercibe a GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
9. Para solicitar la renovación de la presente autorización, GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, debe anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
10. GEN INDUSTRIAL S. A. DE C. V, debe considerar que la presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-101-PS-II-065-2009 PRÓRROGA, otorgada con oficio SMA.014.02.02.161/2018 de fecha enero 16 de 2018.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.


C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

- c.c.p. C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Presente.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ejército Nacional N° 223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
c.c.p. Archivo de la Delegación.
SINAT. 14/HS-0382/01/18 (Modificación de la Autorización) 111

SHG/JVM/MAGS/msm